

RAD: 2022-00183

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se procede a través de este auto a fijar las agencias en derecho en este asunto, para el efecto se tiene en cuenta el artículo 366 C. del G. del P. y el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, Artículo 5º, el cual establece que *“Las tarifas de agencias en derecho son: ... 4. PROCESOS EJECUTIVOS. En única y primera instancia – Obligaciones de dar sumas de dinero; o de dar especies muebles o bienes de genero distintos al dinero, de hacer, o de no hacer, que además contengan pretensiones de índole dinerario. a. De mínima cuantía. Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 5% y el 15\$ de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo.”*

Conforme con lo anterior, y dado que el presente asunto se trata de un proceso Ejecutivo de Única Instancia, atendiendo su cuantía, y se profirió auto ordenando seguir adelante la ejecución, se fija la suma de DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$201.839,00) como agencias en derecho, correspondiente al 10% de la suma de dinero determinada al momento de proferirse el auto de ordenar seguir adelante la ejecución, y a cargo de la parte demandada señor DORA MILENA VILLEGAS BETANCURT.

CÚMPLASE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En cumplimiento a lo ordenado en auto del 21 de septiembre de 2022, me permito presentar a su consideración la liquidación de costas en este proceso; así:

Agencias, en derecho primera instancia	\$	201.839,00
Otros gastos.....	\$	0
TOTAL	\$	201.839,00

Manizales, 28 de septiembre de 2022.

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

INTER: 1374

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho, conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d18aac9d1044b778216463336237c9bc598358da38ab389f3b71996c8c1d69e**

Documento generado en 28/09/2022 03:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>